

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 473

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XI y XII del artículo 7; se adiciona una fracción XIII al artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 7°. Para el cumplimiento de esta Ley, el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría, deberá:

I al X...

XI. Implementar programas sociales para promover la inclusión tecnológica a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad;

XII. Implementar programas sociales para garantizar la atención y tratamiento en problemas de salud mental entre las personas en situación de vulnerabilidad; y

XIII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintisiete días de noviembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 474

ÚNICO.- Se reforma la fracción XI del artículo 17 de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 17. . . .

I a X. . . .

XI. Sistemas electrónicos y otros activos intangibles, incluyendo las claves institucionales para su acceso que contengan información del ente público y las credenciales de acceso a las cuentas institucionales de redes sociales con las que cuente el ente público; y

XII. . . .

. . .

. . .

. . .

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintisiete días de noviembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 475

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción VI Bis, al artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado De Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 7°. ...

I. a VI. ...

VI Bis. Convenir con la Secretaría del Trabajo y en coordinación con los Municipios, la realización de campañas permanentes de capacitación para el trabajo y de asesoramiento para la búsqueda de empleo en zonas con situación de vulnerabilidad;

VII. a XII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintisiete días de noviembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 27 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 1032

Primero.- La Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León acuerda realizar un exhorto a los titulares de la Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que analicen la viabilidad de que los trabajadores afiliados al régimen de Cuentas Individuales que hayan cotizado antes del 01 de abril de 2007 puedan sujetarse al régimen del artículo décimo transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado notifíquese el presente Acuerdo al promovente.

Tercero. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 27 de noviembre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 27 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 1033

Primero. - La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León determina dar por atendido el escrito presentado por la entonces Presidenta por Ministerio de Ley de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León, por las razones señaladas en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo. – Archívese y téngase por concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 27 de noviembre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 27 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 1034

Único. - La LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a la Comisión de presupuesto, para que con coadyuvancia de la unidad de género del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, dentro del procedimiento establecido en el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 96, considere la viabilidad de contemplar un aumento con respecto al presupuesto etiquetado y destinado para la atención de la violencia contra las mujeres del año anterior, con el objetivo de garantizar presupuestos con enfoque de género que protejan a las mujeres y niñas de Nuevo León de cualquier tipo de violencia para el ejercicio fiscal 2024.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 27 de noviembre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 27 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 1035

Único. - La LXXVI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León instruye a la Auditoría Superior del Estado a través de la Comisión de Vigilancia para que en la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado para el ejercicio 2022 y con fundamento en el artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y los artículos 37 al 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León realice una revisión de situación excepcional de los contratos otorgados a las empresas constructora Tordec y Desarrollos Inmobiliarios de La Laguna, así como, a las empresas Bunker Connect y Desarrollos y Comercialización de Bienes e Inmuebles del Norte y rinda un informe a esta Soberanía si cumple con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás leyes aplicables.

Acompañamos a la presente, copia del documento antes mencionado a fin de que sea remitido, por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 27 de noviembre del 2023
Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 27 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 1036

Único. - La LXXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a efecto de que, con base en sus facultades y obligaciones, se apegue a los principios de imparcialidad, objetividad y rendición de cuentas en la revisión de cuentas públicas y no tengan sesgo de carácter político, además, instruya a todo el personal a su cargo a conducirse en ese mismo sentido.

Acompañamos a la presente, copia del documento antes mencionado a fin de que sea remitido, por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 27 de noviembre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda